

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**8379** VALENCIA

Edicto.

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores num. 000218/2010 habiéndose dictado en fecha 14/02/2014 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del concurso abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 000218/2010, promovido por el procurador Sapena Davo, Valdeflores, en representación del acreedor Exclusivas Baymar, S.A., cuyo deudor es Juan Bautista Soriano Terren y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores actuaciones.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal don Carlos Garrido Talavera, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art.177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 Y 24 LC, expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregarán a quien haya promovido el concurso siendo en este caso el procurador Sapena Davo, Valdeflores en representación de Exclusivas Baymar, S.A., a fin de proceder dicho procurador a su diligenciamiento y gestión sin dilación, procediendo a su publicación en el BOE, gratuitamente y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art.177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José María Cutillas Torns, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 14 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140009156-1